

Secretaría de Bienestar**Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-20100-19-0246-2020

246-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para verificar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	110,854,640.5
Muestra Auditada	25,055,574.7
Representatividad de la Muestra	22.6%

La muestra de 25,055,574.7 miles de pesos equivale al 22.6 % del presupuesto ejercido por 110,854,640.5 miles de pesos en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la producción" del Programa Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores, recursos que fueron dispersados por el "Banco Ahorro Nacional y Servicios Financieros", actualmente "Banco del

Bienestar”, bajo el esquema de entrega de apoyos en efectivo, como se muestra a continuación:

Presupuesto ejercido 2019				
Medio de pago	Institución liquidadora	Importe Miles de pesos	Beneficiarios*	% Representatividad
Transferencia	Tesorería de la Federación	66,925,120.5	4,710,181	60.4%
	Banco del Bienestar	19,981.8	1,318	0.0%
	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	195,016.3	20,235	0.2%
Suma Transferencia		67,140,118.6	4,731,734	60.6%
Efectivo	Telecomunicaciones de México	18,658,947.2	1,591,193	16.8%
	Banco del Bienestar	25,055,574.7	1,823,539	22.6%
Suma Efectivo		43,714,521.9	3,414,732	39.4%
Total		110,854,640.5	8,146,466	100.0%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del "Programa Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores" y Padrón de beneficiarios efectivamente pagados durante el ejercicio 2019, proporcionados por el ente fiscalizado.

* Recuento sobre "Identificador único de beneficiario".

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social, Programa Presupuestario S176 “Programa Pensión para Adultos Mayores”, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la Administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores. Es por ello, que el Gobierno de la República hace un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, reconociéndolas, en un primer momento, como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población.

Por tanto, en México, se reconocen dos tipos de pensión, a saber: Contributiva y No Contributiva, la primera de las cuales se refiere a las prestaciones económicas y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un período mínimo de cotización en determinados casos), siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos, mientras que la segunda se puede comprender como aquella que asegura a todos los ciudadanos en

situación de jubilación y en estado de necesidad de una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

De lo anterior se desprende que el “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” tiene como fin reducir la brecha de cobertura entre las personas en edad de jubilación adscritas a un sistema de pensiones y aquellas que no, mediante la entrega de subsidios universales e implementación de acciones de atención integral, tales como servicios que otorga el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, acceso a los servicios de salud universal, así como aquellas que promueven espacios comunitarios para el bienestar de las Personas Adultas Mayores, donde se articulen actividades en garantía de sus derechos, entre otros.

La rectoría del programa está a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, la cual se coordina con las delegaciones de Programas para el Desarrollo, localizadas en cada una de las 32 entidades federativas para dar atención a la población objetivo.

Para el ejercicio 2019, el programa otorga una pensión no contributiva a aquellas personas físicas residentes en México y Mexicanas de nacimiento, con edad a partir de 65 años a razón de 1,275.00 pesos mensuales y entregables cada bimestre, mediante tarjetas bancarias o recursos en efectivo.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), en la Cuenta Pública 2018, ejecutó la auditoría 291-DS que comprendió la revisión de los recursos ejercidos mediante el Programa Pensión Adultos Mayores, en la que se determinaron hallazgos e irregularidades por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos por pagos realizados a personas adultas mayores que, al momento del pago de pensión, se encontraban fallecidas, o bien, a personas que no cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder a los beneficios del programa, así como de erogaciones distintas del fin establecido, lo que originó un monto pendiente de comprobar o reintegrar por 158,415.6 miles de pesos.

Finalmente, el Programa toma relevancia institucional, ya que además de ser un programa presupuestario sujeto a Reglas de Operación, es el principal medio de ejecución de presupuesto de la Secretaría de Bienestar, vigente por el periodo de 2019.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Bienestar se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público, acordado en el seno del Sistema

Nacional de Fiscalización, que provee criterios para evaluar el diseño, implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa, objeto de revisión en el contexto de su operación y en función de la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Bienestar, las cuales intervienen en la operación del “Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” en el ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente de “Ambiente de Control”, se precisó que, en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Bienestar, se asignaron recursos para la operación del referido programa en la modalidad de Subsidios a la Producción, el cual se reguló por Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF); dicho programa se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, con el numeral II “Política Social”, así como, en el Objetivo Prioritario número 1 y Estrategia Prioritaria número 1.2. “Incorporar de manera prioritaria, en las pensiones solidarias no contributivas, a las mujeres adultas mayores de zonas marginadas, con altos índices de violencia e integrantes de comunidades indígenas y afro mexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes” del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen los códigos de Ética y de Conducta institucional, los cuales fueron difundidos en el portal electrónico institucional siguiente:

http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/PCEPCI/Normativa_Acciones/2020/Codigo_Conducta_Bienestar2020.pdf, y en el caso del primero, éste se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2019.

La Secretaría de Bienestar proporcionó el oficio núm. SSFP/408/0462/2019 emitido por la Secretaría de la Función Pública, con el cual obtuvo la autorización y registro de su estructura orgánica, con vigencia a partir del 30 de enero de 2019, la cual integra los puestos ocupacionales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

En el caso de los componentes de “Administración de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se constató que el ente fiscalizado cuenta con su Manual de Organización y de Procedimientos (MOP) de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), y con el Manual de Procedimientos de Administración del Padrón.

Al respecto, se constató que el MOP, vigente en 2019, fue expedido el 4 de octubre de 2018 y difundido en la normateca interna de la Secretaría de Bienestar; además, se constató que su objetivo está acorde con el del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, mientras que en el Manual de Procedimientos de Administración del

Padrón se establecen los procedimientos por ejecutar por las delegaciones de Programas para el Desarrollo y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en las actividades de incorporación y registro, integración y validación de solicitudes, y pago de los apoyos económicos a los beneficiarios, del cual no se acreditó su difusión a las áreas involucradas en la operación. Asimismo, en este manual se prevé el uso de la herramienta informática denominada “Sistema Integral de Información de Programas Sociales” (SIIPSO), de la que el ente fiscalizado no acreditó tener un Manual de Procedimientos Específico para la operación del programa.

La operación del programa se sujetó a Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de febrero de 2019, las cuales citan los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura, población potencial y objetivo, los requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa, y las facultades y obligaciones para las instancias participantes; en su análisis se identificaron debilidades e insuficiencias de control que incidieron en la operación del programa, las cuales se señalan en el resultado número 2 del presente informe.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificó que el ente fiscalizado cuenta con dos modalidades para informar y comunicar sobre la operación del programa a saber: al interior de la secretaría mediante los correos institucionales y oficios dirigidos a los servidores públicos, carteles y publicaciones, y al exterior mediante la publicación de Informes Trimestrales enviados a la H. Cámara de Diputados, Matriz de indicadores para Resultados, atención a solicitudes de información pública y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en el marco del componente de “Supervisión”, el ente fiscalizado señaló que en el ejercicio de 2019 no se realizaron evaluaciones externas al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”; no obstante, se verificó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar practicó la auditoría de desempeño número 5/2019, cuyo enfoque y alcance no interfiere con los resultados de la presente revisión.

El impacto de las deficiencias de control identificadas en las Reglas de Operación del programa se señala en los resultados números 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, es suficiente en su diseño; sin embargo, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro de su objetivo.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y por lo que corresponde al Manual de Procedimientos de Administración del Padrón, el ente fiscalizado no acreditó haberlo difundido entre las áreas participantes; respecto del manual de usuario del Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO), señaló que éste contiene acciones y procedimientos aplicables al “Programa de Empleo Temporal”, los

que también son aplicables al programa "70 y más" (denominación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el ejercicio 2012); sin embargo, su contenido no incluye actividades de incorporación, registro, integración y validación de solicitudes y pago de los apoyos económicos a los beneficiarios que sean vigentes y aplicables en la operación del programa fiscalizado, por lo que persiste la observación.

2019-0-20100-19-0246-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que permitan la difusión en tiempo y forma del "Manual de Procedimientos Administración del Padrón", documento normativo de aplicación a la operación de las actividades del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y en el que se establezcan los procedimientos por ejecutar por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en las actividades de incorporación y registro, integración y validación de solicitudes y pago de los apoyos económicos a los beneficiarios, con la finalidad de que las Unidades Administrativas participantes los conozcan y ejecuten, en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

2019-0-20100-19-0246-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control que le permitan contar con el Manual de Operación de la herramienta informática denominada "Sistema Integral de Información de Programas Sociales" (SIIPSO), aplicable a la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de que las delegaciones de Programas para el Desarrollo y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios lo ejecuten en las actividades de incorporación y registro, integración y validación de solicitudes, y pago de los apoyos económicos a los beneficiarios.

2. Reglas de Operación

Para el ejercicio 2019 se verificó que el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" para el ejercicio fiscal 2019 contó con los oficios de autorización y dictaminación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) respectivamente, y con los oficios números 312.a.-00162 del 7 de febrero de 2019 se comprobó que la SHCP emitió la autorización presupuestaria, mientras que con el oficio CONAMER/19/0676 del 25 de febrero de 2019, la CONAMER emitió el dictamen respectivo.

Con el análisis del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019, se determinó que éstas carecen de lo siguiente:

- Se describe que el monto de la pensión será de \$1,275.00 pesos mensuales, así como un pago por la misma cantidad en caso de fallecimiento, de los cuales, el primero, se entrega de forma bimestral, y el segundo, por única ocasión. Respecto del segundo, no se describe la metodología, procedimiento o lineamiento que delimite las acciones por seguir, así como el monto por pagar con motivo del suceso, es decir, se carece de la especificidad si resultara aplicable el pago por el tiempo de supervivencia o por el periodo bimestral del pago de la pensión.
- En el numeral 4.2 "Procesos de acceso" se cita que el mecanismo de entrega de apoyos a los beneficiarios durante el ejercicio 2019 será mediante tarjeta bancaria y pago en efectivo, de los cuales no se precisaron los lineamientos, la metodología, los manuales o los procedimientos que delimiten dicho mecanismo de entrega de los apoyos en los cuales se definan la forma y plazos para realizar los trámites, las áreas que intervendrán, así como las condiciones para participar en cada esquema de entrega de apoyos.
- Se presentó, como anexo 4, el modelo de diagrama de flujo por el proceso de "Incorporación", sin embargo, no contiene las acciones y unidades responsables del seguimiento de cada actividad.
- En las Reglas de Operación se describen los trámites por realizar de conformidad con los derechos y obligaciones de los beneficiarios; no obstante, para el caso del "pago de marcha", no indican cuáles son los documentos de acreditación necesarios para solicitar los apoyos, ya que el numeral 4.6 "Pago de marcha" y el 3.6.2 "Obligaciones" sólo citan que, en caso de fallecimiento de los beneficiarios, los representantes del adulto mayor deberán notificar el hecho, sin que se describa el proceso para su acreditación; sin embargo, las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio 2020 ya describen, en el numeral 4.5, los documentos necesarios para acreditar y solicitar el referido pago de marcha.
- El numeral 3.4 "Criterios de selección" refiere que la incorporación de beneficiarios se realizará conforme a la fecha de registro; el numeral 3.6.1 "Derechos" describe que los beneficiarios recibirán los apoyos a partir de la fecha de incorporación al "Padrón Activo Emitible de Beneficiarios de la Pensión"; sin embargo, no se acredita el calendario ni los plazos para que los beneficiarios se incorporen al padrón emitible del programa, es decir, no precisan cuándo y a partir de qué momento se tendrá el carácter de registro de la persona adulta mayor.

Por su parte, los numerales 3.6.2 "Obligaciones" y 4.6 "Pago de marcha" no definen el plazo del término "Inmediato" en el caso de dar aviso del fallecimiento, el cual deberá sujetarse al proceso de solicitud de pago de marcha en caso de baja definitiva del beneficiario. Asimismo, para el caso de la solicitud del pago de marcha, se deberá precisar y definir el tiempo máximo a partir del fallecimiento del beneficiario.

- En las Reglas de Operación no se especifican las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite, ya que la mecánica operativa descrita en el numeral 4 señala que el proceso de incorporación se da por la intervención de las delegaciones de Programas para el Desarrollo; no obstante, omiten señalar el domicilio al cual los posibles beneficiarios deberán acudir.
- Las Reglas de Operación carecen de correlación específica entre las disposiciones y los anexos correspondientes, ya que la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 está descrita en el anexo 1; no obstante, el apartado 6 “Indicadores” señala el Anexo 2; este anexo no está indicado en el numeral 3.3.2 “Requisitos de Acceso” y ni en el cuadro que debería señalar “Anexo 2”, por lo que no hay una correlación, y, finalmente, los “Anexos 3 y 4” tampoco están referenciados en algún numeral de las Reglas de Operación, además que éste último no señala las áreas que deberán intervenir, no obstante que corresponde al diagrama de incorporación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado señaló que se encuentra en proceso de revisión de las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio 2021, y en las que se está considerando llevar a cabo las modificaciones pertinentes en relación con lo siguiente:

- En el numeral 4.5 “Pago de Marcha” se detalla el procedimiento a seguir para solicitar este apoyo económico; así como el plazo en el cual se deberá notificar el fallecimiento.
- En el numeral 4.2 “Proceso de Acceso” se establece a detalle cómo se llevará a cabo el proceso de acceso de los beneficiarios; asimismo, el plazo en el cual se informará el resultado de la solicitud de las personas.
- En el numeral 3.6.2 “Obligaciones”, se establece la documentación a presentar para certificar el fallecimiento.
- En el numeral 14.2 “Solicitudes de información”, se establece que los trámites y solicitudes de información se pueden realizar en los módulos de atención, los cuales se pueden consultar a través de una liga electrónica, donde se muestra su ubicación en las entidades federativas.

No obstante, lo anterior podrá ser verificado hasta en tanto se publiquen las Reglas de Operación aplicables al ejercicio 2021, por lo que permanece la observación.

Lo anterior incumplió el artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo publicado el 11 de enero de 2019.

2019-0-20100-19-0246-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control para fortalecer las Reglas de Operación del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", en los cuales se precisen las metodologías que delimiten las acciones por seguir en caso de fallecimiento del beneficiario; el mecanismo de entrega de apoyos; la forma y plazos para realizar los trámites; las áreas que intervienen y las condiciones para participar en cada esquema de entrega de apoyos; los diagramas de flujo para los casos de "Suspensión de entrega de apoyos"; el calendario y plazos para acreditar la incorporación de las personas adultas mayores al programa en el Padrón Activo Emitible de Beneficiarios de la Pensión; la definición del plazo máximo a partir del fallecimiento del beneficiario para que el representante o adulto auxiliar notifique el suceso, y la referencia adecuada de los anexos descritos y contenidos en las Reglas de Operación y en sus diagramas de flujo.

3. *Análisis Presupuestal*

Para el ejercicio de los recursos presupuestarios de 2019 del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (PPBPAM) se comprobó que la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio número UAF/DGPP/410.30/0136/19 de fecha 15 de enero de 2019, comunicó a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) el presupuesto original autorizado por un importe de 100,000,000.0 miles de pesos, de los cuales 1,412,309.5 miles de pesos tiene como destino cubrir los gastos indirectos asociados a la ejecución del programa (Gasto corriente), mientras que los restantes 98,587,690.5 miles de pesos son para cubrir las necesidades sustantivas del otorgamiento de pensión económica de las personas adultas mayores beneficiarias del programa.

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto se verificó que el presupuesto ejercido con respecto al autorizado tuvo un incremento neto de 13,467,091.8 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado disponible para el ejercicio 2019 ascendió a 113,467,091.8 miles de pesos, de los cuales, de acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 (CHPF), se ejercieron 113,068,525.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Comparativo de cifras 2019
Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
(Miles de pesos)

	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Ejercido
CHPF	100,000,000.0	221,647,109.8	208,180,018.0	113,467,091.8	113,068,525.8
EEP	100,000,000.0	221,647,109.8	208,180,018.0	113,467,091.8	113,068,525.8
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del Ejercicio 2019, proporcionado por el ente fiscalizado y cifras registradas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2019, publicadas en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del importe ejercido de 113,068,525.8 miles de pesos se comprobó que 110,854,640.5 miles de pesos tuvieron como destino cubrir las necesidades económicas de pensión de las personas adultas mayores, los cuales se encuentran justificados y comprobados por el ente fiscalizado mediante la emisión de 658 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) por un importe de 115,162,144.4 miles de pesos, las cuales cuentan con el formato de instrucción de pago debidamente formalizado por las áreas facultadas y que certifican que la relación de comprobantes (Operativos de pago) se corresponde con el Padrón de beneficiarios del programa, y 64 folios que corresponden a reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de 4,307,503.9 miles de pesos, los cuales cuentan con los comprobantes de pago de línea de captura y formato de conciliación por los recursos no pagados a los beneficiarios del programa, como se indica a continuación:

Presupuesto ejercido 2019
Institución Liquidadora
(Miles de pesos)

Institución Liquidadora	CLC	Reintegros	Presupuesto ejercido
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)	27,021,601.8	1,946,045.3	25,075,556.5
Instituto De Seguridad Social Para Las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)	225,157.3	30,141.0	195,016.3
Telecomunicaciones De México (TELECOMM)	20,885,302.3	2,226,355.1	18,658,947.2
Tesorería de la Federación (TESOFE)	67,030,083.0	104,962.5	66,925,120.5
Totales	115,162,144.4	4,307,503.9	110,854,640.5

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y folios de reintegro proporcionados por el ente fiscalizado.

Como se observa en el cuadro que antecede, el presupuesto ejercido por conducto de la institución liquidadora "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)" ascendió a 25,075,556.5 miles de pesos, y con el procedimiento de confirmación de saldos se comprobó que, para el ejercicio 2019, BANSEFI recibió instrucciones de dispersión de

recursos por un importe de 27,021,601.8 miles de pesos y efectuó reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación por un importe de 2,057,166.7 miles de pesos, es decir, 111,121.4 miles de pesos en demasía respecto de lo reportado. Al respecto, el ente fiscalizado proporcionó nota informativa con la cual precisa que el folio de reintegro por el importe citado corresponde a la devolución de recursos no reclamados por 43,561 beneficiarios y que fueron depositados por la institución liquidadora con fecha 17 de marzo de 2020 y aplicados en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) con fecha 18 de marzo de 2020, momento en que, de acuerdo con las disposiciones generales para el cierre de la Cuenta Pública notificadas mediante el oficio 307-A.-0315 de fecha 12 de febrero de 2020 por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los ejecutores de gasto sólo tenían como fecha límite la contabilización de las afectaciones hasta el 26 de febrero de 2020, motivo por el cual el folio de reintegro de recursos no se contabiliza para esos efectos.

4. Medios de Cobro

Las Reglas de Operación del programa describen que la entrega de apoyos económicos a las personas adultas mayores puede ser mediante tarjeta bancaria o en efectivo; asimismo, el ente fiscalizado proporcionó la “Guía Operativa de Medios de Cobro”, documento que describe un procedimiento estandarizado a nivel nacional para garantizar que las personas adultas mayores gocen de los recursos de la pensión de forma regular.

Como resultado del análisis de la Guía Operativa se identificó que ésta describe tres posibles modalidades para que los beneficiarios del programa cobren su pensión: tarjeta bancaria, constancia de entrega de apoyos y planilla de etiqueta de seguridad; la primera modalidad se realiza mediante la dispersión de apoyos en el esquema bancarizado, mientras que las dos modalidades restantes aplican a la entrega de apoyos en efectivo.

Respecto de lo anterior se comprobó que para el caso de entrega de apoyos en el esquema bancarizado, al amparo del Contrato Marco para la operación y apertura de cuentas bancarias a los beneficiarios de los programas gubernamentales celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las instituciones de la Banca Comercial, el ente fiscalizado formalizó anexos técnicos con cada uno de los bancos con el objetivo de que la entrega de apoyos económicos a favor de los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores sea ágil, oportuna y transparente; además, estableció un mecanismo alternativo de dispersión de apoyos en caso de que, por razones técnicas y ajenas al control de la operación del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, no sea posible su dispersión directamente por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Por lo que respecta al esquema de entrega de apoyos económicos en efectivo, la Guía Operativa describe que, con base en los movimientos bimestrales realizados en el padrón de beneficiarios, se solicita a un proveedor externo la impresión de la Planilla de Etiqueta de Seguridad, estableciendo con ello el único medio de cobro de pensión para los beneficiarios que no cuentan con tarjeta bancaria; sin embargo, adiciona, como excepción para los casos

en que los beneficiarios no tengan la planilla, que éstos podrán cobrar los recursos precisando la emisión de constancias de entrega de apoyos en formato PDF. Al respecto, se observa que la Guía Operativa no dispone de medidas de control y de seguridad para garantizar el uso correcto de las constancias mencionadas, ya que regulan su uso como una forma de pago en forma ilimitada y no como una excepción, puesto que no incluyen actividades para subsanar la falta de planillas.

Lo anterior toma relevancia ya que el Padrón de beneficiarios pagados en efectivo durante 2019 incluye a 3,414,732 casos, mientras que, con la revisión de la base de datos proporcionada por el ente fiscalizado correspondiente a los beneficiarios que durante el mismo año recibieron la “Planilla de Etiqueta de Seguridad” para el cobro de apoyos en efectivo, se comprobó que ésta incluye a 2,107,725 beneficiarios, por lo que 1,307,007 beneficiarios carecen de planilla para el cobro de recursos, lo que evidencia una área de opacidad y discrecionalidad en la dispersión de los apoyos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado señaló que identificó a 1,241,428 de beneficiarios únicos en los que no se tiene el registro de entrega de planillas de etiquetas de seguridad para el cobro de pensión por parte de las personas adultas mayores, de las cuales, en 695,656 casos, realizó la generación de dicho documento; sin embargo, las delegaciones de programas para el desarrollo no remitieron evidencia comprobatoria que acredite la entrega satisfactoria de éstas a los beneficiarios; asimismo, respecto de los 695,656 casos restantes, señaló que las personas adultas mayores se identifican en zonas que cuentan con infraestructura bancaria, motivo por el cual no es posible la emisión de la planilla de etiqueta de seguridad.

De lo anterior, se determina que el ente fiscalizado no acreditó, con evidencia documental, la ejecución de acciones a efecto que todos los beneficiarios que reciben la pensión en efectivo cuenten con planilla de etiqueta de seguridad o, en su caso, la determinación de no seguir emitiendo la dispersión de apoyos a aquellos beneficiarios que se encuentran en zonas con infraestructura bancaria.

2019-0-20100-19-0246-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control necesarios que faciliten la impresión y entrega de planillas de etiqueta de seguridad en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, y con ello unificar el medio de cobro que acredite la recepción de recursos por parte de éstos.

5. *Padrón de beneficiarios*

Mediante los oficios números UAF/DGPP/410/0749/2020 y UAF/DGPP/410/2111/2020, el ente fiscalizado proporcionó el “Listado de emisiones de apoyos realizados durante el ejercicio fiscal 2019” conformando el “Padrón de beneficiarios” pagados durante el ejercicio 2019 del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, por el importe de 110,854,643.0 miles de pesos; el padrón incluye la información siguiente:

- Registros de identificación de las personas adultas mayores que recibieron recursos del programa, tales como: Código Identificador Único (ID), nombre y apellidos, y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Datos de localización geográfica, tales como clave y nombre de la entidad federativa, municipio y localidad de radicación del beneficiario.
- Forma de pago (efectivo o transferencia); Institución liquidadora mediante la cual se dispersaron los recursos a los beneficiarios; bimestre pagado, en su caso; CLABE interbancaria de depósito de los apoyos a los beneficiarios e importe pagado.

De lo anterior, se comprobó que los registros y datos de identificación del importe pagado por la “Institución Liquidadora” se corresponden con los reportados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), de cuya comparación solo resultó una variación de 2.5 miles de pesos de más registrados en el Padrón de beneficiarios, los cuales se consideran de poca cuantía ya que representan menos del 0.01% de las cifras reflejadas en el EEP, como se muestra a continuación:

**Comparación de las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto contra el
Listado de emisiones de apoyos del programa del ejercicio 2019
(Miles de pesos)**

Institución Liquidadora	Cifras reportadas en:		Diferencia
	EEP	Padrón	
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)	25,075,556.5	25,075,556.5	0.0
Instituto De Seguridad Social Para Las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)	195,016.3	195,016.3	0.0
Telecomunicaciones De México (TELECOMM)	18,658,947.2	18,658,947.2	0.0
Tesorería de la Federación (TESOFE)	66,925,120.5	66,925,123.0	2.5
Diferencia	110,854,640.5	110,854,643.0	-2.5

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Padrón de beneficiarios efectivamente pagados, proporcionados por el ente fiscalizado.

Adicionalmente, en el análisis de los registros del Padrón de beneficiarios se identificó que, durante el ejercicio 2019, el ente fiscalizado ejerció 67,140,121.1 miles de pesos mediante la modalidad de entrega de apoyos económicos por transferencia electrónica de recursos a las cuentas bancaria registradas en alguna institución del sistema financiero, y que los beneficiarios señalaron para el depósito de los apoyos, y 43,714,521.9 miles de pesos mediante la modalidad de entrega de apoyos en efectivo, la cual integra un mecanismo de dispersión de recursos a las personas adultas mayores localizadas principalmente en zonas donde la cobertura de los servicios bancarios no alcanzan a llegar, como se describe a continuación:

Presupuesto registrado en el padrón de beneficiarios 2019

Medio de pago	Institución liquidadora	Importe Miles de pesos	Beneficiarios*	% Representatividad
Transferencia	Tesorería de la Federación	66,925,123.0	4,710,181	60.4%
	Banco del Bienestar	19,981.8	1,318	0.0%
	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	195,016.3	20,235	0.2%
Suma transferencia		67,140,121.1	4,731,734	60.6%
Efectivo	Telecomunicaciones de México	18,658,947.2	1,591,193	16.8%
	Banco del Bienestar	25,055,574.7	1,823,539	22.6%
Suma efectivo		43,714,521.9	3,414,732	39.4%
Total		110,854,643.0	8,146,466	100.0%

Fuente: Padrón de beneficiarios efectivamente pagados durante el ejercicio 2019, proporcionados por el ente fiscalizado.

* Recuento de beneficiarios sobre el campo denominado "Identificador único de beneficiario" del padrón de beneficiarios pagados proporcionado por el ente fiscalizado.

Además de los recursos ejercidos mediante el Padrón de Beneficiarios se determinó que, el 18 de marzo de 2020, la Secretaría de Bienestar reintegró a la Tesorería de la Federación 111,121.4 miles de pesos que corresponden a 43,561 apoyos no reclamados por los beneficiarios de la Institución Liquidadora "Banco del Bienestar". Al respecto, el ente fiscalizado señaló que dicho movimiento se efectuó de conformidad con las disposiciones generales para cierre de Cuenta Pública dadas conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con los tiempos establecidos en el Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, aplicables al ejercicio en revisión.

6. Beneficiarios sin Clave Única de Registro de Población

De acuerdo con la clasificación programática del programa presupuestario S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", se requiere de la integración del Padrón de beneficiarios y reportarlo a la Secretaría de la Función Pública para su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG).

Para lo anterior, de conformidad con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el DOF 13 de septiembre de 2018, los padrones deberán contener, entre otros, los datos siguientes: la identificación del beneficiario (Clave Única de Registro de Población, nombre-apellidos y fecha de nacimiento del beneficiario); el domicilio geográfico del beneficiario (entidad federativa, municipio, localidad, etc.), así como la cantidad y fecha de entrega del apoyo.

En la verificación del Padrón de beneficiarios proporcionado por el ente fiscalizado, en lo correspondiente a las dispersiones de apoyos económicos mediante el "Banco del

Bienestar”, se observó que, durante el ejercicio 2019, 190,450 personas recibieron apoyos económicos por un importe de 2,660,800.8 miles de pesos, las cuales carecen del registro de datos de identificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, por tanto, no se acredita su existencia.

Los casos descritos se encuentran localizados en las entidades federativas siguientes:

Beneficiarios pagados sin identificación de CURP

Entidad federativa	Casos	Importe Miles de pesos
Puebla	36,140	515,146.2
Veracruz	36,323	502,581.3
Oaxaca	31,710	456,442.5
Chiapas	29,222	426,934.2
Zacatecas	12,065	170,073.9
Estado de México	10,616	140,191.1
Michoacán	9,592	130,128.7
Yucatán	9,303	125,412.0
Querétaro	4,561	63,365.0
Tabasco	3,035	42,594.8
Jalisco	2,844	25,410.9
Tlaxcala	1,413	18,885.5
Tamaulipas	1,285	14,473.1
Morelos	946	12,872.1
Nayarit	1,046	12,449.3
Quintana Roo	349	3,840.2
Total	190,450	2,660,800.8

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados, proporcionado por el ente fiscalizado.

Al respecto, el ente fiscalizado, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2382/2020, señaló que la ausencia de la CURP de los beneficiarios no es limitante para el otorgamiento de la pensión del programa, al considerarse que dicha pensión es un derecho adquirido por parte de los beneficiarios; sin embargo, no presentó información que motive y justifique la omisión de la falta de integridad de los datos registrados en el Padrón de beneficiarios, ni la evidencia comprobatoria relativa a los controles establecidos para acreditar la recepción de las pensiones por parte de las personas adultas mayores beneficiarias, por lo que, de acuerdo con sus registros, entregó el apoyo a beneficiarios que incumplieron con dicho requisito de elegibilidad para su otorgamiento.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información, de cuyo análisis se identificó la CURP correspondiente a 113,333 beneficiarios de los 190,450 observados por un importe de 1,677,137.2 miles de pesos, y en los que señaló que se encuentran activos en el Padrón de

beneficiarios aplicable al bimestre de pago noviembre-diciembre del ejercicio 2020; respecto de los 77,117 beneficiarios restantes observados que conforman el importe de 983,663.6 miles de pesos, no se contienen los registros de la CURP en la base de datos proporcionada, y citó que se están ejecutando acciones para su obtención, sin proporcionar la respectiva evidencia documental.

Por lo anterior, si bien es cierto que el ente fiscalizado informó sobre las gestiones para obtener la identificación y registro de las CURP faltantes de las que resultó un avance del 59.5% respecto del total observado que representa el 4.2% del padrón de 1,823,539 beneficiarios seleccionados para su revisión, también lo es que no presentó evidencia documental y normativa que motive y justifique la falta de integridad de los datos de identificación de 77,117 beneficiarios, o bien, cualquier otra información, adicional a la CURP, que acredite su existencia y que dichos beneficiarios cumplieron con el requisito de edad que se requiere para el otorgamiento de los apoyos de conformidad, con lo establecido en las Reglas de Operación, como se indica a continuación:

Beneficiarios con irregularidad del registro de CURP

Entidad federativa	Beneficiarios observados	Aclarados		Por aclarar	
		Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)
Puebla	36,140	20,648	310,245.8	15,492	204,900.4
Veracruz	36,323	20,192	298,433.0	16,131	204,148.3
Oaxaca	31,710	22,697	343,110.2	9,013	113,332.4
Chiapas	29,222	21,139	320,812.8	8,083	106,121.5
Zacatecas	12,065	6,728	101,464.5	5,337	68,609.5
Estado de México	10,616	3,528	46,647.2	7,088	93,543.9
Michoacán	9,592	4,684	66,973.2	4,908	63,155.5
Yucatán	9,303	5,739	84,677.9	3,564	40,734.2
Querétaro	4,561	2,403	35,314.9	2,158	28,050.0
Tabasco	3,035	1,984	29,602.9	1,051	12,991.8
Jalisco	2,844	1,540	13,996.9	1,304	11,413.9
Tlaxcala	1,413	490	6,998.1	923	11,887.3
Tamaulipas	1,285	691	7,940.7	594	6,532.4
Morelos	946	361	5,059.2	585	7,812.9
Nayarit	1,046	336	3,962.7	710	8,486.6
Quintana Roo	349	173	1,897.2	176	1,943.0
Total	190,450	113,333	1,677,137.2	77,117	983,663.6

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados e información y documentación proporcionado por el ente fiscalizado después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

2019-0-20100-19-0246-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control que le permitan integrar el Padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con todos los datos de identificación individuales de los beneficiarios mediante el registro de la Clave Única de Registro de Población, con el fin de evitar la duplicidad de la misma y asegurar la correcta integración y pago de los apoyos económicos a las personas adultas beneficiarias que cumplen con los requisitos de elegibilidad.

2019-0-20100-19-0246-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 983,663,615.00 pesos (novecientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos correspondientes a 77,117 beneficiarios de los que su respectivo padrón carece de la Clave Única de Registro de Población, requisito que, conforme a las Reglas de Operación del programa, es necesario para acreditar la existencia de los beneficiarios y que éstos cumplen con la edad requerida para haberseles otorgado los apoyos.

7. *Pagos duplicados*

Respecto del importe del presupuesto ejercido de 25,055,574.7 miles de pesos, de los que se comprobó que corresponden a la dispersión de apoyos económicos bajo la modalidad de entrega de apoyos en efectivo mediante la contratación de los servicios del “Banco del Bienestar”, se identificó el registro y pago de la pensión correspondiente a 952 beneficiarios por un importe de 12,088.7 miles de pesos, de los cuales el ente fiscalizado, en 950 casos, duplicó los folios de identificación (ID), y en los 2 restantes, los triplicó, para integrar un total 1,906 folios de identificación, como se indica a continuación:

Apoyos pagados con duplicidad de la CURP

Entidad federativa	Beneficiarios	Importe Miles de pesos
Chiapas*	190	2,350.9
Veracruz	171	2,326.7
Oaxaca	129	1,561.3
Puebla	81	1,278.5
Estado de México	88	1,125.7
Michoacán	51	656.5
Querétaro	43	578.4
Tlaxcala	53	564.6
Zacatecas*	34	433.0
Tabasco	33	345.2
Jalisco	28	306.9
Yucatán	11	178.5
Nayarit	18	149.5
Tamaulipas	10	113.4
Morelos	6	66.3
Quintana Roo	6	53.3
Total	952	12,088.7

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados proporcionado por el ente fiscalizado.

Nota: * Entidades federativas donde se localizaron registros de la CURP con asignación de ID triplicado.

Al respecto, el ente fiscalizado proporcionó evidencia documental consistente en formatos con datos de identificación de los beneficiarios (Fichas de Atención) e identificaciones oficiales correspondientes a 150 folios de identificación sin aclarar cómo es que con estos documentos se justifican, comprueban y, en su caso, se corrigen los 1,906 registros de pago de pensión económica en el Padrón de beneficiarios pagados en 2019; asimismo, de los 1,756 casos restantes, el ente fiscalizado no proporcionó información, por lo que no acreditó con evidencia documental la comprobación o justificación de la asignación de dos o más folios de identificación de los beneficiarios.

Adicionalmente, con la finalidad de constatar que la duplicidad de la Clave Única de Registro de Población no generó pagos duplicados de los 952 beneficiarios identificados con distintos folios de identificación (ID), se comprobó que 511 beneficiarios recibieron dos veces apoyos económicos, los cuales, en su conjunto, integran el importe de 1,836.0 miles de pesos, localizados en las entidades federativas siguientes:

Casos con duplicidad de pagos

Entidad federativa	Casos	Importe Miles de pesos
Chiapas	143	433.5
Veracruz	76	283.1
Oaxaca	68	247.3
Puebla	58	247.3
Estado de México	48	178.5
Michoacán	27	102.0
Tlaxcala	23	91.8
Querétaro	14	66.3
Tabasco	15	43.3
Zacatecas	9	43.3
Yucatán	9	38.3
Jalisco	10	33.2
Tamaulipas	4	10.2
Quintana Roo	3	7.7
Morelos	2	5.1
Nayarit	2	5.1
Total	511	1,836.0

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados, proporcionado por el ente fiscalizado.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias de control en las conciliaciones de los registros de identificación de beneficiarios antes de la emisión del Padrón de beneficiarios por pagar por parte de la institución bancaria liquidadora.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información con datos de identificación de beneficiarios receptores de los apoyos del programa, así como recibos de entrega de recursos a las personas adultas mayores, correspondientes a 723 casos de los 1,906 registros en los que se observó que el padrón de beneficiarios presenta la asignación de dos o tres folios de identificación a un mismo beneficiario, como se indica a continuación:

Beneficiarios y casos en duplicidad por entidad federativa				
Entidad Federativa	Beneficiarios	Casos en duplicidad	Documentación comprobatoria	
			Si	No
Chiapas	190	381	230	151
Jalisco	28	56	52	4
Estado de México	88	176	176	0
Michoacán	51	102	0	102
Morelos	6	12	4	8
Nayarit	18	36	29	7
Oaxaca	129	258	0	258
Puebla	81	162	116	46
Querétaro	43	86	18	68
Quintana Roo	6	12	0	12
Tabasco	33	66	0	66
Tamaulipas	10	20	7	13
Tlaxcala	53	106	0	106
Veracruz	171	342	91	251
Yucatán	11	22	0	22
Zacatecas	34	69	0	69
Total general	952	1,906	723	1,183

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados e información y documentación proporcionado por el ente fiscalizado después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Con el análisis de la documentación recibida, se comprobó que en 2019, el ente fiscalizado gestionó la dispersión de apoyos económicos a 952 beneficiarios que cuentan con la asignación de dos o tres folios de identificación en el Padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y de las que, en 511 de ellos, gestionó el pago duplicado de apoyos de la pensión hasta por un importe de 1,836.0 miles de pesos; es decir, el Padrón de beneficiarios presenta el registro doble tanto de folios de identificación de las personas adultas mayores, como de los pagos realizados en dos o más ocasiones.

Asimismo, mediante oficio número BIE/DGAGP/A/213/3165/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, el ente fiscalizado señaló que de acuerdo con el numeral 3.6.3.1 "Suspensión por tiempo indefinido" de las Reglas de Operación del programa, suspendió la emisión apoyos de los 511 casos de beneficiarios que durante el ejercicio 2019 recibieron apoyos económicos del programa; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que compruebe dicha acción. Además de que no remitió información correspondiente para determinar las acciones emprendidas para corregir los registros de 441 casos restantes de beneficiarios en los que el padrón presenta la asignación doble de folios de identificación.

Lo anterior incumplió los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; puntos 5.2.2., incisos d y g, del Acuerdo por el que se da a

conocer el Manual de Operación de Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; 3.6.3.1 "Suspensión por Tiempo Indefinido" y 3.6.3.2 "Baja definitiva" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2019 y las cláusulas primera y décima segunda y el Anexo A del Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

2019-0-20100-19-0246-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para conciliar los registros de identificación de beneficiarios antes de emitir el Padrón de beneficiarios por pagar por parte de la institución bancaria liquidadora, con el fin de contar con una fuente de información fidedigna y evitar duplicidades de pago de pensión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

2019-0-20100-19-0246-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,836,000.00 pesos (un millón ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos de apoyos económicos de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio 2019 correspondiente a 511 beneficiarios, en los que se observó que el ente fiscalizado registró y pagó la pensión del programa de forma duplicada; es decir, los beneficiarios recibieron dos o más veces apoyos económicos en los bimestres de pago emitidos, o en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las delegaciones de Programas para el Desarrollo de las entidades de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Estado de México, Michoacán, Tlaxcala, Querétaro, Tabasco, Zacatecas, Yucatán, Jalisco, Tamaulipas, Quintana Roo, Morelos y Nayarit, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 65 y 66; de las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.6.3.1 "Suspensión por Tiempo Indefinido", 3.6.3.2 "Baja definitiva"; y del Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios formalizado con el Banco del Bienestar, cláusulas primera, Décima segunda y Anexo A.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la administración y seguimiento del ejercicio de los recursos del programa.

8. Pago de apoyos de ejercicios anteriores a 2019

Las Reglas de Operación establecen que el monto de la pensión por otorgar a los beneficiarios del programa en 2019 es de \$1,275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente.

Al respecto, en el análisis de los registros de pago de apoyos económicos contenidos en el Padrón de beneficiarios de 2019 mediante la institución liquidadora “Banco del Bienestar”, se observaron 13,148 casos pagados por un importe de 15,251.7 miles de pesos, con importes individuales de \$1,160.00 pesos (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes a apoyos devengados en el ejercicio 2018; sin embargo, las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio 2019 no prevén pagos de ejercicios anteriores, ya que mencionan que en los casos de reactivación de entrega de apoyos, se reanudarán los pagos correspondientes al bimestre de reincorporación y los anteriores no cobrados, únicamente del ejercicio fiscal en curso, por lo que se carece de sustento para su otorgamiento en 2019

Los casos mencionados se describen a continuación por entidad federativa:

Casos con pagos de pensión distinta de la autorizada para 2019		
Entidad federativa	Casos	Importe Miles de pesos
Tlaxcala	2,218	2,572.9
Oaxaca	2,196	2,547.4
Veracruz	1,555	1,803.8
Chiapas	1,546	1,793.4
Estado de México	1,233	1,430.3
Michoacán	830	962.8
Tabasco	583	676.3
Zacatecas	533	618.3
Puebla	515	597.4
Tamaulipas	408	473.3
Morelos	374	433.8
Querétaro	364	422.2
Yucatán	285	330.6
Nayarit	225	261.0
Jalisco	171	198.4
Quintana Roo	112	129.8
Total	13,148	15,251.7

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados, proporcionado por el ente fiscalizado.

Es importante señalar que dentro del monto observado de 15,251.7 miles de pesos correspondientes, como se señaló, a 13,148 casos, se encuentran 1,453 por un importe de

1,685.5 miles de pesos respecto de los cuales se comprobó que el Registro Nacional de Población (RENAPO) los identifica como personas dadas de baja por defunción durante los ejercicios 2017 y 2018.

Al respecto, el ente fiscalizado, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2382/2020, señaló que, efectivamente, los pagos de los referidos 15,251.7 miles de pesos corresponden a apoyos devengados en 2018, sin embargo, no proporcionó la motivación ni la fundamentación que justificara la procedencia de utilizar recursos del año 2019 para cubrir apoyos económicos de 2018.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó 1,016 recibos que corresponden a la entrega de apoyos económicos de los bimestres de julio a diciembre de 2018, dentro de los cuales se encuentran los 13,148 casos observados. Asimismo, señaló que el numeral 3.5 “Tipos y montos de apoyo” de las Reglas de Operación para el ejercicio 2019, establece la posibilidad de que la Unidad Responsable pueda realizar reexpediciones de pago cuando por caso fortuito, fuerza mayor, o prohibición legal, no se hayan podido realizar los pagos dentro de los calendarios respectivos, situación en la que se encuentran los referidos 13,148 casos, ya que éstos derivan de mandatos judiciales y mandatos de instancias protectoras de los Derechos Humanos; sin embargo, no proporcionó información adicional que compruebe los mandatos señalados.

Los beneficiarios de los cuales el ente fiscalizado proporcionó los referidos 1,016 recibos de pago, así como los que no se acreditó documentalmente tener dichos comprobantes de pago, se indican a continuación:

Beneficiarios y casos de pago de apoyos de ejercicios anteriores				
Entidad Federativa	Beneficiarios	Casos	Recibos de pago	
			Si	No
Chiapas	1,359	1,546	192	1,167
Jalisco	171	171	0	171
Estado de México	878	1,233	90	788
Michoacán	733	830	0	733
Morelos	358	374	60	298
Nayarit	214	225	99	115
Oaxaca	1,926	2,196	0	1,926
Puebla	364	515	0	364
Querétaro	364	364	0	364
Quintana Roo	110	112	0	110
Tabasco	544	583	0	544
Tamaulipas	404	408	0	404
Tlaxcala	1,313	2,218	0	1,313
Veracruz	1,317	1,555	575	742
Yucatán	283	285	0	283
Zacatecas	532	533	0	532
Total general	10,870	13,148	1,016	9,854

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados e información y documentación proporcionados por el ente fiscalizado después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

Lo anterior incumplió el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3.5 “Tipos y Montos de Apoyo”, 3.6.3.1 “Suspensión por Tiempo Indefinido” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el ejercicio fiscal 2019; las cláusulas primera y décima segunda y el Anexo A del Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios formalizado con el Banco del Bienestar.

2019-9-20113-19-0246-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron el pago de 13,148 casos que corresponden a apoyos devengados en el ejercicio 2018, no obstante que las Reglas de Operación aplicables para el ejercicio 2019 no prevén pagos de ejercicios anteriores, ya que, en los casos de reactivación de entrega de apoyos, se reanudarán los pagos correspondientes al bimestre de reincorporación y a los anteriores no cobrados, únicamente por lo que se refiere al ejercicio

fiscal en curso, motivo por el cual se carece de sustento para haberles otorgado apoyos de 2018 con cargo a los recursos del ejercicio 2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, y de las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", y 3.6.3.1 "Suspensión por Tiempo Indefinido".

9. *Pago de marcha*

Las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, aplicables para el ejercicio 2019, disponen la entrega de apoyos económicos por un importe de 1,275.00 pesos (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Pago de Marcha" por otorgar, por única ocasión, a Representantes o Adultos Auxiliares de los beneficiarios por fallecimiento, previa presentación de la solicitud de pago del concepto y acreditación del deceso.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo antes citado, se revisó el Padrón de beneficiarios en lo correspondiente a las dispersiones de apoyos económicos mediante el "Banco del Bienestar" proporcionado por el ente fiscalizado y se identificaron 6,905 casos de los que se pagaron 8,803.9 miles de pesos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y cuyos registros de pago se corresponden con el monto del concepto de pago marcha, de los cuales el ente fiscalizado proporcionó información y documentación que sustenta la procedencia de la entrega de apoyos económicos de pago de marcha correspondientes a 1,329 casos por un importe de 1,694.5 miles de pesos, lo cual consta de los documentos siguientes: fichas de atención con la que se identifica el momento en que el Representante o Adulto Auxiliar del beneficiario fallecido notificó y solicitó el pago de marcha y acta de defunción e identificación oficial tanto del beneficiario como del propio Representante o Adulto Auxiliar, información con la que se comprobó que el tiempo en que los beneficiarios fallecieron y los requerimientos de apoyo se encuentran en el periodo de dos meses establecido para su pago en las Reglas de Operación para poder reclamar el derecho de pago, no así para el caso de 5,576 casos, por un importe de 7,109.4 miles de pesos, como se indica a continuación:

Pagos por concepto de pago de marcha

Entidad federativa	Acreditado		No acreditado	
	Beneficiarios	Importe (Miles de pesos)	Beneficiarios	Importe (Miles de pesos)
Oaxaca	397	506.2	892	1,137.3
Zacatecas	0	0.0	673	858.0
Michoacán	0	0.0	640	816.0
Tabasco	0	0.0	539	687.2
Tlaxcala	0	0.0	434	553.3
Veracruz	0	0.0	430	548.2
Estado de México	291	371.0	396	504.9
Morelos	0	0.0	346	441.2
Tamaulipas	0	0.0	336	428.4
Yucatán	0	0.0	247	314.9
Chiapas	251	320.0	230	293.3
Querétaro	0	0.0	190	242.3
Quintana Roo	0	0.0	120	153.0
Nayarit	150	191.2	58	74.0
Puebla	142	181.1	45	57.4
Jalisco	98	125.0	0	0.0
Total	1,329	1,694.5	5,576	7,109.4

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados e información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado, en adición a las actas de defunción de 1,329 beneficiarios que fueron presentadas durante el periodo de ejecución de la auditoría, proporcionó 628 adicionales para dar un total de 1,957 de fallecimientos acreditados y que justifican la procedencia del pago del concepto de “Pago de Marcha” por un importe de 2,495.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar, con actas de defunción, el deceso de 4,948 personas adultas mayores a los que se les otorgaron apoyos por un importe de 6,308.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

Beneficiarios y casos de pago de apoyos de ejercicios anteriores

Entidad Federativa	Beneficiarios	Actas de defunción			
		Acreditadas	Importe (Miles de pesos)	Pendientes de acreditar	Importe (Miles de pesos)
Chiapas	481	311	396.5	170	216.7
Jalisco	98	98	124.9	0	0.0
Estado de México	687	426	543.2	261	332.8
Michoacán	640	0	0.0	640	816.0
Morelos	346	0	0.0	346	441.2
Nayarit	208	150	191.2	58	73.9
Oaxaca	1,289	397	506.2	892	1,137.3
Puebla	187	142	181.1	45	57.4
Querétaro	190	97	123.7	93	118.6
Quintana Roo	120	0	0.0	120	153.0
Tabasco	539	0	0.0	539	687.2
Tamaulipas	336	336	428.4	0	0.0
Tlaxcala	434	0	0.0	434	553.3
Veracruz	430	0	0.0	430	548.3
Yucatán	247	0	0.0	247	314.9
Zacatecas	673	0	0.0	673	858.1
Total general	6,905	1,957	2,495.2	4,948	6,308.7

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados e información y documentación proporcionado por el ente fiscalizado después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

2019-0-20100-19-0246-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,308,700.00 pesos (seis millones trescientos ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Pago de Marcha" correspondiente a 4,948 beneficiarios que recibieron apoyos de los que el ente fiscalizado no acreditó, con actas de defunción, la procedencia de los mismos.

10. Confronta del padrón de beneficiarios con información proporcionada por RENAPO

Con la comparación del Padrón de beneficiarios del programa que recibieron apoyos económicos en efectivo durante el ejercicio 2019 mediante el Banco del Bienestar, contra los registros de baja de la Clave Única de Registro de Población por defunción del Registro Nacional de Población, se identificaron 24,410 beneficiarios con la situación de fallecimiento, como se indica continuación:

Confronta Padrón de beneficiarios contra RENAPO

Concepto	Beneficiarios	Importe Miles de pesos
Pensión distinta a la aplicable en 2019 (A)	1,453	1,685.5
Pensión 2019, fallecidos con anterioridad (B)	234	872.1
Pensión 2019, fallecidos durante 2019 (C)	22,723	183,361.3
Total	24,410	185,918.9

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados, proporcionado por el ente fiscalizado y base de datos del registro de defunciones de la RENAPO.

De lo anterior se destaca lo siguiente:

- A) Los 1,453 beneficiarios identificados corresponden a personas fallecidas durante el ejercicio 2018 que recibieron pagos por el importe vigente a dicho año, de los cuales no se cuantifica su importe ya que se encuentran observados en el resultado 8 de este informe.
- B) Los 234 beneficiarios por un importe pagado de 872.1 miles de pesos que se describen enseguida por entidad federativa corresponden a personas adultas mayores de las que se observó que los importes recibidos en lo individual son congruentes con los montos autorizados para el ejercicio 2019 (\$1,275.00 pesos); sin embargo, dichos beneficiarios presentan baja de la CURP por defunción desde el año 1977 hasta 2018, por lo que no debieron formar parte del padrón emitible de beneficiarios del ejercicio 2019.

Fallecimientos antes de 2019

Año de defunción	Entidad federativa	Casos	Importe Miles de pesos
1977	Veracruz	1	15.3
2003	Michoacán	1	15.3
2009	Michoacán	1	15.3
2009	Oaxaca	1	10.2
2011	Michoacán	1	15.3
2011	Quintana Roo	1	7.7
2013	Michoacán	1	15.3
2013	Veracruz	1	15.3
2015	Estado de México	1	2.5
2015	Zacatecas	1	15.3
2016	Zacatecas	1	15.3
2017	Estado de México	1	5.1
2017	Michoacán	1	15.3
2017	Oaxaca	1	15.3
2017	Tabasco	2	25.5
2017	Tlaxcala	1	10.2

Año de defunción	Entidad federativa	Casos	Importe Miles de pesos
2017	Yucatán	1	2.5
2018	Chiapas	37	109.7
2018	Jalisco	2	7.7
2018	Estado de México	8	20.4
2018	Michoacán	86	272.9
2018	Morelos	16	47.2
2018	Oaxaca	1	2.5
2018	Querétaro	1	2.5
2018	Tamaulipas	8	25.5
2018	Yucatán	39	109.7
2018	Zacatecas	18	57.3
Total		234	872.1

Fuente: Padrón de beneficiarios pagados, proporcionado por el ente fiscalizado y base de datos del registro de defunciones de la RENAPO.

- C) Asimismo, respecto de los 22,723 beneficiarios que fallecieron durante el ejercicio 2019, se identificó que los pagos realizados a 19,322 beneficiarios se corresponden con el periodo de supervivencia, mientras que, de los 3,401 beneficiarios restantes, se pagaron bimestres completos y no el periodo de supervivencia; sin embargo, ello resulta procedente, debido a que los pagos de las pensiones se efectúan de manera anticipada y no por bimestres vencidos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado señaló haber realizado la confronta de datos generales de los beneficiarios con el Registro Nacional de Población, actividad en la que identificó el registro del deceso de las personas adultas mayores; sin embargo, no proporcionó evidencia comprobatoria mediante la cual aclare o justifique el ejercicio de los recursos de apoyos económicos de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio 2019 correspondientes a 234 casos de personas fallecidas desde el año 1977 hasta 2018.

Por lo anterior, se determina que el ente fiscalizado no proporcionó elementos suficientes para aclarar lo observado.

Lo anterior incumplió los artículos 65, fracciones I y III, 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 3.3.1 “Criterios”, 3.3.2 “Requisitos de acceso”, 3.5 “Tipos y Montos de Apoyo”, 3.6.2 “Obligaciones”, 3.6.3.1 “Suspensión por Tiempo Indefinido”, 3.6.3.2 “Baja Definitiva”, 3.7.1 “Instancias Ejecutoras”, 4.2 “Proceso de acceso”, 4.4 “Integración del Padrón de Beneficiarios” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, para el ejercicio fiscal 2019 y punto 5.2.2. incisos d y g del ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación de Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

2019-0-20100-19-0246-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 872,100.00 pesos (ochocientos setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), por falta de evidencia justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos de apoyos económicos de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio 2019 correspondientes a 234 casos de personas fallecidas desde el año 1977 hasta 2018, razón por la que no debieron formar parte de los registros de pago de pensión del programa; no obstante, el ente fiscalizado gestionó y tramitó el pago de apoyos económicos con recursos del ejercicio 2019, o en su caso, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, hechos en que incurrieron, de manera conjunta, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las delegaciones de Programas para el Desarrollo de las entidades de Veracruz, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Estado de México, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Chiapas, Jalisco, Morelos, Querétaro, Tamaulipas y Zacatecas, todas adscritas a la Secretaría de Bienestar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 65, fracciones I y III, y 66, y de las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, numerales 3.3.1 "Criterios", 3.3.2 "Requisitos de acceso", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.6.2 "Obligaciones", 3.6.3.1 "Suspensión por Tiempo Indefinido", 3.6.3.2 "Baja Definitiva", 3.7.1 "Instancias Ejecutoras", 4.2 "Proceso de acceso" y 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios" y del Manual de Operación de Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numeral 5.2.2., incisos d y g.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la administración y seguimiento del ejercicio de los recursos del programa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 992,680,415.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para verificar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron deficiencias de control en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para el pago de pensiones a la población beneficiaria, toda vez que se tramitaron liquidaciones de 77,177 apoyos económicos por el importe de 983,663.6 miles de pesos de los que el padrón de beneficiarios carece de la información correspondiente a la Clave Única de Registro de Población de las personas adultas mayores; en 511 casos, por un importe de 1,836.0 miles de pesos, los beneficiarios recibieron de forma duplicada, en una o más ocasiones, los importes de la pensión; en 4,948 casos, no se acreditó contar con actas de defunción que comprueben la procedencia de los pagos del concepto "Pago de Marcha" por 6,308.7 miles de pesos; asimismo, se observó que el padrón de beneficiarios incluye el pago de pensiones a personas adultas mayores que, de acuerdo con la fecha de fallecimiento registrada ante el Registro Nacional de Población, incumplen con los criterios establecidos para el pago de la pensión, ya que respecto de 234 casos, por un importe de 872.1 miles de pesos, los beneficiarios fallecieron entre los años de 1977 y 2018.

Finalmente, se identificaron 13,148 apoyos devengados en 2018 de los que el ente fiscalizado tramitó su pago con recursos de 2019, en contravención de las disposiciones normativas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno implementado para el cumplimiento del objetivo del Programa Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores mediante el marco normativo aplicable.
2. Verificar que las Reglas de Operación del "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" aplicables al ejercicio 2019 cuentan con la autorización y dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así como que aseguren que la aplicación de los recursos públicos se realiza con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
3. Comprobar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2019 del "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", que la emisión de cuentas por liquidar certificadas se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria aplicable, y que los folios de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación se encuentran sustentados en la documentación justificativa y comprobatoria.
4. Constatar que las modificaciones del presupuesto original se encuentran registradas y autorizadas de conformidad con la normativa.
5. Verificar los medios de cobro existentes para el cobro de apoyos económicos.
6. Verificar la integridad de los datos de identificación de los beneficiarios pagados durante el ejercicio 2019 del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
7. Verificar que durante el ejercicio 2019 no se entregaron apoyos duplicados a los beneficiarios.

8. Verificar los montos y tipos de apoyos económicos pagados a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores por el ejercicio 2019.
9. Verificar que los apoyos económicos pagados por concepto de "Pago de marcha" se encuentren sustentados con evidencia documental y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Verificar que durante el ejercicio 2019 no se hayan pagado apoyos económicos a personas fallecidas, además de cotejar la información proporcionada por el Registro Nacional de Población.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, 77, Fracción II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 65, Frac. I y III, 66,
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, numerales 3.3.1 "Criterios", 3.3.2 "Requisitos de acceso" 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.6.2 "Obligaciones", 3.6.3.1 "Suspensión por Tiempo Indefinido", 3.6.3.2 "Baja Definitiva", 3.7 "Instancias participantes"; 3.7.1 "Instancias Ejecutoras", 4.2 "Proceso de acceso", 4.4 "Integración del Padrón de Beneficiarios", 4.6 "Pago de Marcha";

Manual de Operación de Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numeral 5.2.2. incisos d y g;

Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios formalizado con el Banco del Bienestar, Cláusulas Primera, Décima Segunda y Anexo A;

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, Norma Segunda "Administración de Riesgos" y Tercera "Actividades de Control".

Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, aplicables para el ejercicio 2019, Numeral segundo.

Lineamientos de Comunicación Interna de la Secretaría de Desarrollo Social actualmente Secretaría de Bienestar, Fracción V "Difusión de información interna".

Guía Operativa de Medios de Cobro, numeral 2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.